Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: **AMPARO DE POBREZA**
Radicación: **41001-31-10-001-2021-00275-00**
Solicitante: **FRAINER HERNAN NEIRA RODRIGUEZ**
Actuación: Concede amparo/Interlocutorio S.O.

Neiva diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo que **FRAINER HERNAN NEIRA RODRIGUEZ** ha solicitado le sea concedido amparo de pobreza para presentar demanda Impugnación de Paternidad, afirmando bajo la gravedad del juramento no hallarse en la capacidad económica para atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y las de las personas a las que por Ley debe alimentos, el Despacho la concederá por reunir las exigencias contenidas en el Artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, ordenando oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional - Huila, para que se le sea asignado uno de los abogados allí inscritos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Amparo de Pobreza a **FRAINER HERNAN NEIRA RODRIGUEZ** identificado con la C.C 1.075.273.454 de Neiva, quien reside en la Calle 14 A No. 34 - 15 Barrio Las Catleyas de Neiva, dirección electrónica frainer-2000@hotmail.com y teléfono 322 902 0722, para presentar demanda de Impugnación de Paternidad por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: OFICIAR al Defensor del pueblo, Seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos, como apoderado del amparado por pobre, para presentar la demanda antes citada, remitiéndole copia del presente proveído.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido el numeral anterior.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SECRETARÍA

NEIVA – HUILA 20 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 19 AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 0132

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO